



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320-2023/MDCH

Chorrillos, 13 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Memorándum N° D000030-2023-MDCH-GDS, de fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° D000002-2023-MDCH-SGL, de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por la Subgerencia de Logística; El Memorándum N° D000031-2023-MDCH-GDS, de fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 1081-2023-MDCH-GAF-SGL, de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística; El Memorándum N° 209-2023-MDCH-GPP-SGP, de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N° 1082-2023-MDCH-GAF-SGL, de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Logística; El Memorándum N° 0912-2023-MDCH-GAF, de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; El Informe N° 341-2023-MDCH-GAJ, de fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N°2850-2023-MDCH-GM, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Contratación Adicional al Contrato N° 12-2023-MDCH, derivado de la Contratación Directa N°001-2023-OEC-MDCH "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria -PCA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública".

Que, al respecto, el literal f) de artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que los principios que rigen las contrataciones, entre otros, Eficacia y Eficiencia, es el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan un repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019- EF, señala:

34.1 "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad".

34.2 "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, mediante Memorándum N° D000031-2023-MDCH-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social formula el análisis de lo recomendado por la Subgerencia de Logística, y tomando en consideración lo dispuesto en el numeral 101.5 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 34 de la Ley N° 30225, solicita la contratación adicional de los productos alimentarios detallados en el Cuadro N° 01 del Contrato N° 12-2023-MDCH, por un monto de S/ 121,839.50 soles que representa el 24.64975017 %; del monto contractual de S/. 494,282.90 soles, a fin de cumplir con la atención del mes de setiembre de 2023, de las diferentes modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA.

Que, mediante Memorándum N° 209-2023-MDCH-GPP-SGP, la Subgerencia de Presupuesto informa que revisado el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, ya otorgó la certificación N° 743, por concepto de Adquisición de Alimentos para el PCA periodo 2023, registrado con FUR N° 1172-2023, por lo que, la contratación adicional al Contrato N° 12-2023-MDCH, derivado de la Contratación Directa N° 001-2023-OEC-MDCH, cuenta con disponibilidad presupuestal con cargo en el mencionado crédito presupuestario.

Que, mediante Informe N° 1082-2023-MDCH-SGL, la Subgerencia de Logística emite su informe técnico favorable, concluyendo que podrá aprobarse la ejecución de prestaciones adicionales, siempre y cuando estas sean necesarias para alcanzar la finalidad de contrato y por un límite de hasta veinticinco (25%) y, que el monto adicional solicitado representa el 24.64975017 % del monto contractual; detallado en el cuadro N° 02:

Cuadro 2: Monto Adicional al Contrato N° 012-2023-MDCH

MONTO ADICIONAL	MONTO CONTRATO ORIGINAL	PORCENTAJE DEL ADICIONAL
S/ 121,839.50	S/ 494,282.90	24.64975017 %

Asimismo, la Subgerencia de Logística indica que se estaría cayendo en desabastecimiento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, incumpliendo el literal b) y c) del numeral 5.2 "Obligaciones de la Municipalidad" del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

de Chorrillos, para la gestión del PCA, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2020-MDCH, y recomienda aprobar la suscripción de la prestación adicional al Contrato N° 12-2023-MDCH derivado de la Contratación Directa N° 001-2023-OEC/MDCH "Adquisición de alimentos para el PCA, por desabastecimiento.

Que, mediante Informe N° 341-2023-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable que el titular de la entidad emita el acto resolutivo que declare la Contratación Adicional al Contrato N° 12-2023-MDCH, derivado de la Contratación Directa N° 001-2023-OEC/MDCH, de acuerdo con los argumentos expuestos en el Informe de la Subgerencia de Logística y la Gerencia de Desarrollo Social.



Por lo expuesto, y conforme lo establece la Constitución Política del Estado, La Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, su Texto Único Ordenado y su reglamento, y con los vistos buenos de la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional al Contrato N° 12-2023-MDCH, derivado de la Contratación Directa N° 001-2023-OEC/MDCH "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria -PCA", por el monto de S/ 121,839.50 (Ciento veintiún mil ochocientos treinta y nueve con 50/100 soles), cuya incidencia es de 24.64975017 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adopten las acciones y gestiones que resulten necesarias para la correcta ejecución contractual; y se publique en la plataforma del SEACE.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución; a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Logística y a la Gerencia de Desarrollo Social, para su debido conocimiento y fines pertinentes de acuerdo a Ley.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE